


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE
DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS
PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL
PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL
PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA
DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGUERONA (GIJÓN – OESTE)
PARA EL SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE
GIJÓN Y CARREÑO (ASTURIAS).**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL NORTE DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y EL
PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL
PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DEPURADORA DE
AGUAS RESIDUALES DE LA REGUERONA (GIJÓN - OESTE) PARA EL
SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE GIJÓN Y CARREÑO (ASTURIAS).

En Oviedo, a de catorce (14) de Abril de dos mil cuatro (2004).



REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, D. Fernando González Landa, nombrado por Real Decreto 1026/2001, de 14 de septiembre, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los Artículos 23, 24 y 30 de la Ley de Aguas.

De otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, y Presidente de la Junta de Saneamiento, D. Francisco González Buendía, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para éste por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de Marzo de 2004.

EXPONEN

Con el fin de llevar a cabo las obras necesarias para el saneamiento del Municipio de Gijón, se firmó el 15 de abril de 1991 un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón, el Principado de Asturias y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre la base de dicho convenio se fueron desarrollando diversas actuaciones en las dos cuencas fluviales en las que queda dividida la villa de Gijón: la Este y la Oeste.

El desarrollo de los estudios de saneamiento fue modificando las previsiones técnicas de soluciones del Convenio y el diseño definido para el saneamiento de la Zona Oeste sufrió varias modificaciones.

Visto lo anterior, fue necesario proceder a la modificación del Convenio, con el objeto de incorporar las modificaciones en el diseño del saneamiento de la Zona Oeste.

Dicha modificación fue firmada el veintiséis (26) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), y en la misma, se definieron los elementos constitutivos del sistema. Entre dichos elementos figura el denominado número VIII: Estación Depuradora de Aboño. Figurando en la estipulación primera que la financiación de la misma se repartiría de la siguiente forma: 85 % a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y el 15 % restante del Ayuntamiento de Gijón.

Siguiendo las indicaciones de dicho Convenio, la Confederación Hidrográfica del Norte, está ejecutando la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Reguerona (Gijón – Oeste), cuyas obras fueron adjudicadas con fecha 21 de diciembre de 1999, con un presupuesto de 3.531.959.642.- pesetas.

La Ley 1/1994 de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, en su artículo 8, declara de interés del Principado de Asturias los sistemas de depuración descritos en el Anexo II de la mismas y, entre otros - Grandes colectores de cuenca, bombes a dichos colectores, estaciones depuradoras y vertidos finales de las aguas residuales de la comarca de Gijón - y aprobado el Plan Director de Obras de Saneamiento del Principado de Asturias 2002-2013, por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de

fecha 16 de mayo de 2002, considera, entre otras, las del mencionado Anexo II de interés regional.

Asimismo, dicha Ley crea en su artículo 10, como tributo propio de la Hacienda del Principado de Asturias, un canon de saneamiento, afectando íntegramente su recaudación a los gastos de explotación, mantenimiento y gestión de las obras e instalaciones de depuración de aguas residuales definidas en dicha Ley o consideradas en los planes directores, como de interés regional, así como, en su caso, a la financiación de los gastos de inversión en las mismas.

La Estación Depuradora de La Reguerona tratará además de las aguas residuales de la denominada Zona Oeste de Gijón, las procedentes del vecino concejo de Carreño, para lo cual se ha dotado a dicha instalación de los correspondientes sistemas de desbaste.

El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de acuerdo al Convenio firmado, está llevando a cabo las obras de conexión de La Figar a Aboño al objeto de transportar las aguas residuales de Gijón, desde la actual Estación de Pretratamiento de Aguas Residuales de El Musel a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Reguerona.

A lo largo de los años de funcionamiento de la EPAR del Musel se ha podido constatar que es necesario realizar un conjunto de mejoras en los tamices, en especial necesarias cuando haya que bombear la totalidad del caudal previsto a la EDAR de Gijón Oeste. No obstante si dicha actuación se realiza en el punto de ubicación actual de los tamices entrañaría el problema de crear varios puntos de mantenimiento y explotación cara al futuro.

Al objeto de centralizar al máximo la totalidad de las instalaciones de depuración de las dos procedencias (Gijón y Carreño), en aras de una explotación más racionalizada, se ha considerado oportuno ampliar las instalaciones de desbaste de modo que puedan acoger la totalidad de los caudales.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera. Objeto.- La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente acuerdan ejecutar, conjuntamente, el Proyecto de Obras Complementarias Nº 1 de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Reguerona (Gijón – Oeste) para el saneamiento de los municipios de Gijón y Carreño, por su presupuesto de 1.575.805,42 euros (incluido el I.V.A. vigente).

Segunda. Plazo.- El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y terminará a la finalización del plazo de garantía de las obras.

Tercera. Obligaciones de las partes.- Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva del proyecto de obras complementarias, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final.

Cuarta. Presupuestos y anualidades.- El presupuesto total de la actuación asciende a 1.575.805,42 euros, a ejecutar en el ejercicio 2004.

Quinta. Régimen de financiación.- El Principado de Asturias, a través de la Junta de Saneamiento financiará la totalidad del coste de las obras, incluyendo los posibles adicionales por modificaciones, revisiones de precios y cualquier otra incidencia que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de las obras.

Las aportaciones del Principado de Asturias se materializarán mediante las correspondientes transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.0200000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España, en el plazo de tres meses a partir de la presentación de certificaciones de obra por el importe comprometido, de acuerdo con el documento contractual correspondiente, justificación que se realizará antes del 15 de diciembre de 2004.

Sexta. Pagos.- Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como Órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Séptima. Entrega.- Una vez terminada la obra, y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su gestión y explotación conjuntamente con la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Reguera, al Principado de Asturias, quién a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

Octava. Comisión de Seguimiento.- Para la interpretación del presente Convenio, coordinación, impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Confederación Hidrográfica del Norte, un representante de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y un representante de la Junta de Saneamiento.

Dicha Comisión comprobará que el proyecto y los trabajos a realizar se ajustan a los objetivos del presente Convenio y resolverá las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución de los contratos a que esta actuación diese lugar.

Novena. Vigencia.- La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso la forma de terminación de los mismos.

Décima.- Jurisdicción.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Undécima. Publicidad de las actuaciones.- En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente Convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

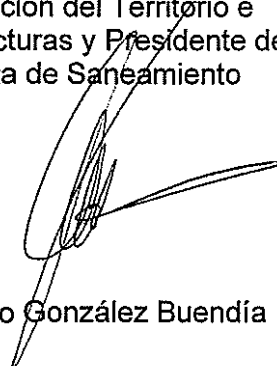
Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.

El Presidente de la Confederación
Hidrográfica del Norte



Fernando González Landa

El Consejero de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio e
Infraestructuras y Presidente de
la Junta de Saneamiento



Francisco González Buendía